

# **LYNX DX GROUP**

**Apartado 4209 03080 - ALICANTE**



NIF: G-53711313

## **LYNX DX GROUP - ESTATUTOS**

### **DEFINICION.-**

Artículo 1.- El LYNX DX GROUP, en adelante LDXG, es una asociación de radioaficionados que rige su actividad por el presente Estatuto, por el Reglamento de Procedimiento, en adelante RP, y por las demás disposiciones legales en vigor.

### **LOGOTIPO DISTINTIVO.-**

Artículo 2.- El logotipo distintivo de la asociación está constituido por la figura de un lince rodeada por un círculo, sobre las palabras LYNX DX GROUP. El citado distintivo es de recomendada utilización en las tarjetas QSL de sus asociados, pudiendo ser utilizado, previa expresa autorización de la Junta Directiva, por cualquier estación merecedora de ello.

### **FINES.-**

Artículo 3.- El LDXG es una asociación cultural, no lucrativa, que tiene los siguientes fines:

- a) El fomento de la radioafición como servicio de instrucción individual.
- b) El fomento de la actividad del "DX" entre estaciones de radioaficionado.
- c) La ayuda a las operaciones y expediciones de radioaficionados.
- d) El estímulo de la investigación de comunicaciones en general.
- e) Cumplir y hacer cumplir a sus asociados la normativa vigente en materia de radio comunicaciones.

### **ACTIVIDADES.-**

Artículo 4.- Las actividades fundamentales del LDXG serán:

- a) Informar a sus socios de las actividades relacionadas con el LDXG.
- b) Publicación quincenal, al menos, de un boletín referente a actividades de DX.
- c) Organizar y promover todos aquellos actos relacionados con los fines del LDXG.

### **DOMICILIO.-**

Artículo 5.- El domicilio del LDXG se fija en el domicilio del Secretario, pudiendo, previo acuerdo de la Junta Directiva, cambiarlo dentro del territorio nacional, sin que sea preciso expediente de modificación estatutaria. El domicilio actual es: Avenida Madariaga, número 83, sexto, izquierda, de Bilbao (Vizcaya).

### **AMBITO.-**

Artículo 6.- El LDXG agrupará a todos aquellos radioaficionados que voluntariamente se asocien. Dentro del ámbito internacional.

**ORGANOS DE GOBIERNO.-**

Artículo 7.- Los órganos de gobierno del LDXG son:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.

Artículo 8.- La Asamblea General de Socios, en adelante AGS, podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La AGS Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada año natural, siendo el objeto principal de la misma aprobar las cuentas del ejercicio precedente y aprobar el presupuesto del año siguiente. Será convocada por el Presidente del LDXG. Cualquier otra AGS tendrá carácter extraordinario y será convocada por el Presidente cuando lo soliciten por escrito un mínimo del 20% de los socios. En este último caso, la petición deberá reseñar los puntos que estos desean incluir en el Orden del Día. Son facultades específicas de la AGS Extraordinaria debidamente constituida al efecto:

- La modificación, total o parcial, de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento.
- La ratificación o no, de expulsión de socios presentados por la Junta Directiva, en adelante JD.
- La elección de Presidente del LDXG.
- La disolución de la asociación.
- Cualquier otro asunto de interés general en el que tengan los asociados poder decisorio.

Artículo 9.- Las AGS quedarán constituidas en primera convocatoria siempre y cuando el número de asistentes presentes y representados por escrito, sea del 20% del total, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes y representados por escrito, siendo por tanto firmes sus acuerdos. Entre una y otra convocatoria no transcurrirán mas de 24 horas. La convocatoria de AGS será personal, contendrá un Orden del Día y será convocada con un mínimo de 15 días de antelación.

Artículo 10.- Todo socio del LDXG podrá ser representado en las AGS, por medio de autorización expresa y por escrito, por otro socio. En dicha autorización se expresará los puntos en los que aquel autoriza. Un socio no podrá ostentar más de cinco representaciones, a excepción del Defensor del LDXG. Para la representación en el tema electoral se estará a lo dispuesto en el R.P.

Artículo 11.- La AGS serán presididas por el Presidente del LDXG, actuando como Secretario el de la JD.

En caso de ausencia de aquel, presidirá el Vicepresidente o el miembro de la JD que el Presidente designe. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará a un socio para su sustitución.

Artículo 12.- Todos los acuerdos asamblearios se tomarán por mayoría simple se los presentes y representados, a excepción de los que supongan modificación estatutaria o del RP. Estos acuerdos modificatorios requerirán los votos afirmativos de dos tercios de los socios presentes o representados.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

Artículo 13.- Los acuerdos de las AGS podrán ser ejecutados inmediatamente, sin que deba esperarse para cumplirlos la aprobación del Acta, ni puedan ser suspendidos, por causa o reclamación alguna.

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación.

Artículo 15.- Las funciones de la JD, entre otras, son:

- a) Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de las AGS.
- b) Interpretar el Estatuto y el RP del LDXG.

Artículo 16.- La JD estará compuesta, al menos, por cinco socios, para los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal de Información

El Presidente, oída la JD, podrá designar vocales técnicos o específicos.

Artículo 17.- La JD se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, antes de la AGS Ordinaria. Será convocada por el Presidente y en el Acta correspondiente figurarán los acuerdos, siendo necesaria la presencia de la mitad mas uno de sus componentes para la validez de dichos acuerdos que se tomarán por mayoría simple. El Presidente podrá convocar sesión extraordinaria cuando lo considere oportuno.

Artículo 18.- El Presidente, además de la representación legal del LDXG, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las AGS.
- b) Convocar las reuniones de JD.
- c) El ejercicio de todos los actos de inspección, administración y dirección necesarios para la buena marcha del LDXG.
- d) Nombrar y cesar a los demás miembros de la JD y a los vocales técnicos y específicos.
- e) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere oportunas para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de los fines del LDXG.

Artículo 19.- El Presidente será elegido en AGS Extraordinaria por un mandato de tres años.

### **DE LOS SOCIOS.-**

Artículo 20.- Serán socios todos aquellos que lo soliciten a la JD, interesados en la actividad del DX y en los fines del LDXG, y que sean admitidos por la JD. Será requisito imprescindible para ostentar esta cualidad de socio ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar.

Artículo 21.- Las personas o entidades que no cumplan los requisitos exigidos a los socios, podrán ser subscriptores del boletín de información, con voz y sin voto en las AGS, no pudiendo ser elegibles para cargo alguno dentro del LDXG.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

Artículo 22.- El LDXG estará constituido por:

- a) Socios numerarios, o sea, aquellos que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 20 de estos estatutos, sean admitidos por la JD del LDXG.
- b) Socios de Honor, o sea, aquellas personas o instituciones que se propongan reglamentariamente y nombre la AGS en razón de los méritos que les hagan acreedores a tal distinción.
- c) Socios simpatizantes, o sea, aquellos que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 20 de estos estatutos, sean admitidos por la JD del LDXG. Ahora bien, estos poseerán voz, pero no voto en las Asambleas y recibirán parte de los derechos del socio numerario.

Artículo 23.- Se perderá la calidad de socio por:

- a) Por voluntad expresa del interesado manifestada por escrito.
- b) Por falta de pago de las cuotas que en la AGS se establezcan.
- c) Por incumplimiento del Estatuto, del RP o de los acuerdos de las AGS.
- d) Por cualquier acto o manifestación pública realizado en contra o en desdoro del LDXG.
- e) Por fallecimiento.

En los casos “c” y “d” la JD practicará un informe y recabará del interesado las alegaciones que estime oportunas. A la vista de aquellas, la JD dictará la oportuna resolución, que podrá apelarse ante la próxima AGS Extraordinaria, siempre que así lo manifieste el interesado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación. Mientras se produce el acuerdo firme de la AGS, estará en vigor la suspensión cautelar acordada por la JD.

Artículo 24.- Serán facultades de los socios:

- a) Tomar parte, con voz y voto, en las AGS.
- b) Participar en todos y cada uno de los actos que el LDXG desarrolle.
- c) Ser elegido Presidente, miembro de la JD o Defensor del LDXG.

Artículo 25.- Serán deberes de los socios:

- a) Mantener una conducta que prestigie al LDXG.
- b) Cumplir los mandatos de este Estatuto, del Reglamento de Procedimiento y demás acuerdos de la AGS.

### **RECURSOS ECONOMICOS.-**

Artículo 26.- Los recursos económicos estarán constituidos por las cuotas de los asociados, cuotas de subscriptores al boletín, ambas acordadas en AGS, y por las donaciones, además de las aportaciones de cualquier entidad pública o privada. El patrimonio de la Asociación, en el día de la fecha es de 450.000’- Pesetas. El límite del presupuesto anual se fija en 7.000.000’- Pesetas.

Artículo 27.- En caso de la disolución de la asociación, el patrimonio será donado a una o varias de las instituciones nacionales o internacionales que con el fin de ayudar y fomentar las expediciones existen. El acuerdo de disolución será tomado en AGS Extraordinaria, con ese único punto en el Orden del Día y con el voto favorable de las cuatro quintas partes de los socios presentes y representados. En la misma AGS será nombrada la Comisión Liquidadora.

**EL DEFENSOR DEL LYNX DX GROUP.-**

Artículo 28.- Al objeto de atender las quejas de los asociados no resueltas por la JD, representar a los socios que no puedan asistir a las AGS y recibir las posibles mociones de censura, los socios del LDXG disponen del Defensor del LDXG, elegido anualmente en AGS de entre los socios con antigüedad superior a dos años en el LDXG. El defensor del LDXG es incompatible con cualquier cargo de la JD o candidatura a la Presidencia del LDXG. El defensor del LDXG dispondrá de espacio suficiente en el boletín de información o aprovechará el envío de este para sus comunicaciones y respuestas a los socios. En cualquier caso, la JD consignará en sus presupuestos asignación suficiente para las comunicaciones postales que el Defensor del LDXG venga a usar para el mejor desarrollo de su labor y fines.

**DE LA JURISDICCION.-**

Artículo 29.- Los socios del LDXG se someten, con expresa renuncia a cualquier fuero o domicilio que pudiera corresponderles, al de los Juzgados y Tribunales de la localidad de residencia del Presidente del LDXG, para resolver cualquier discrepancia de carácter litigioso surgida por razón de asuntos sociales durante la vida del LDXG o durante su liquidación si hubiere lugar.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

Primera.- Dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el organismo competente de la Administración del Estado, la JD actual deberá de dar apertura al período electoral para convocatoria a elección del Presidente del LDXG, quedando en el ínterin en el ejercicio de sus funciones, aunque con facultad de reorganizarse a tenor del nuevo texto estatutario.

Segunda.- El presente Estatuto, así como el RP, entrarán en vigor inmediatamente de devenir en firme la notificación de su aprobación por el Organismo de la Administración del Estado competente, y previa aprobación en AGS Extraordinaria.

Tercera.- El presente Estatuto deroga el anterior, así como cuantos acuerdos de AGS o de JD hubiesen sido tomados en ampliación, interpretación o modificación de aquel.

Cuarta.- Durante el período de adaptación de la estructura jurídica y funcional a la normativa del Estatuto y del RP, queda facultada la JD actual para dictar disposiciones transitorias que cubran posibles lagunas reglamentarias.

En, ..... a ..... de .....de 20...

El secretario

VºBº El Presidente.

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO**

**DEFINICION.-**

Artículo 1.- El LYNX DX GROUP, en adelante LDXG, es una asociación de radioaficionados creada al amparo de las disposiciones que regulan las asociaciones civiles. Tiene capacidad y personalidad jurídica y rige su actividad por el Estatuto aprobado en Asamblea General de Socios Extraordinaria y por las disposiciones que lo desarrollan en el presente Reglamento de Procedimiento.

**DE LOS SOCIOS.-**

Artículo 2.- Los socios del LDXG se integran en las categorías previstas en el artículo 22 del Estatuto.

Artículo 3.- Los socios del LDXG tienen derecho al uso y disfrute de los servicios que la asociación disponga para ellos, así como a participar en los actos que se organicen.

**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-**

Artículo 4.- Las reuniones y deliberaciones de las Asambleas Generales de Socios, en adelante AGS, Ordinarias y Extraordinarias, tendrán las facultades que establecen los artículos 8 al 13 del Estatuto. En la convocatoria de dichas AGS figurará la hora, día, mes, año, domicilio y lugar de celebración en primera y segunda convocatoria, además del Orden del Día de los asuntos a tratar.

Artículo 5.- Las AGS serán presididas por el Presidente del LDXG, delegando en un miembro de la Junta Directiva, en adelante JD, en caso de no-asistencia. El Presidente mantendrá el buen orden y desarrollo de las mismas, fijando y distribuyendo el tiempo y los diferentes turnos que hayan de utilizar los socios intervinientes en las cuestiones que se planteen. Los miembros de la JD, así como los vocales técnicos y específicos dentro de sus respectivas materias, podrán hacer uso de la palabra, sin consumir turno y siempre que lo estimen oportuno, con la debida autorización del Presidente. El Presidente, si toma parte activa en los debates, deberá ceder la presidencia al miembro de la JD que actúe como Vicepresidente, y no volverá a ocuparla hasta que se dé por concluida la intervención.

Artículo 6.- Al Orden del Día confeccionado por la JD deberán añadirse los puntos cuya inclusión haya sido solicitada, con un mínimo de 30 días de antelación, por al menos 10 socios. Así mismo, en el Orden del Día de las AGS figurará un punto dedicado a Ruegos y Preguntas.

Artículo 7.- En caso de ausencia o cese del Presidente, ocupará su puesto con todas las atribuciones que son inherentes al cargo, el Vicepresidente. Si se produjese vacante simultanea de ambos, presidirá el LDXG, accidentalmente, el Secretario o el Tesorero, por ese orden. En cualquier caso, el cese o dimisión del Presidente producirá la inmediata puesta en marcha del mecanismo electoral que prevé el Estatuto y este Reglamento, en orden a cubrir dicho puesto de dirección.

Artículo 8.- Las funciones del Presidente son las que establece el artículo 18 del Estatuto.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

Artículo 9.- El Vicepresidente desempeñará las funciones que le sean encomendadas por el Presidente, y le substituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento de Procedimiento, en adelante RP.

Artículo 10.- Las funciones del Secretario son:

- a) Tener a su cuidado y custodias los libros de actas y la documentación del LDXG.
- b) Levantar acta de las sesiones de las AGS y de JD.
- c) Llevar el libro de registro de socios, con el movimiento de altas y bajas, expresando el motivo de estas últimas.
- d) Llevar los libros de registro de entrada y salida de correspondencia, y cuantos documentos sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo, expidiendo toda clase de documentos y certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- e) Redactar el Orden del Día de las diferentes juntas y AGS, de acuerdo con el Presidente.
- f) Cuantas funciones específicas de su cargo le encomiende el Presidente.

Artículo 11.- Las funciones del Tesorero son:

- a) Custodiar y administrar los fondos del LDXG.
- b) Abrir, operar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, librando cheques y documentos de cargo, conjuntamente con el Presidente.
- c) Llevar los libros de caja y bancos.
- d) Se hará cargo del mobiliario, enseres, efectos y demás bienes que constituyan el patrimonio social.
- e) Cuantas funciones específicas de su cargo le encomiende el Presidente.

Artículo 12.- Corresponde al vocal de información y DX:

- a) El asesoramiento a los socios de las actividades del LDXG.
- b) La publicación del Boletín informativo del LDXG.
- c) Cuantas funciones específicas de su cargo le encomiende el Presidente.

Artículo 13.- Corresponden a las Vocalías Técnicas y Específicas:

- a) Aquellas misiones y facultades que le otorgue la JD.
- b) Cuantas funciones específicas, y de acuerdo a su carácter técnico, les encomiende el Presidente.

### DEL SISTEMA ELECTORAL.-

Artículo 14.- Las elecciones a Presidente del LDXG se llevarán a cabo en AGS Extraordinaria convocada a este solo efecto.

Artículo 15.- Las candidaturas a Presidente del LDXG se presentarán por escrito en el domicilio del Defensor del LDXG, que presidirá el proceso electoral. Junto a ella, cada candidato presentará declaración jurada de no estar desempeñando cargo directivo alguno en otra u otras sociedades de radioaficionados.

Artículo 16.- Las condiciones para poder presentarse como candidato a la Presidencia del LDXG, son:

- a) Ser español, mayor de edad, residente en España y contar al menos con dos años de antigüedad como socio de pleno derecho en el LDXG.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

- b) No estar cumpliendo ningún tipo de sanción disciplinaria dentro del LDXG.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- d) No desempeñar cargo directivo alguno en otra u otras sociedades de radioaficionados.

Artículo 17.- La pérdida de alguno de estos requisitos exigidos en el artículo 16, durante el mandato del Presidente del LDXG, supondrá el cese automático en dicho puesto.

Artículo 18.- Los requisitos exigidos en los artículos 16 y 17 del presente RP serán también exigibles a los miembros de la JD y al Defensor del LDXG, excepto el apartado “d” del artículo 16. Como excepción y sólo relativo a los demás miembros de la JD, exceptuado el Presidente, solo se les exigirá un año de antigüedad como socio del LDXG.

Artículo 19.- Noventa días antes del cumplimiento del mandato electoral, el Presidente del LDXG convocará elecciones para cubrir dicho puesto. Dicha convocatoria contendrá al menos:

- Nombre y domicilio del Defensor del LDXG, que presidirá el proceso electoral y recibirá las candidaturas.
- Plazo para la presentación de candidaturas, que no será superior a 20 días ni inferior a 15, a contar desde la fecha de matasellos del sobre de la convocatoria.

Artículo 20.- No serán proclamadas las candidaturas que tengan entrada en el domicilio del Defensor del LDXG más allá de las 15 horas de séptimo día posterior a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas. A ese efecto, los candidatos remitirán su candidatura de modo que quede constancia de la fecha de entrega en el domicilio señalado.

Artículo 21.- Inmediatamente después de transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Defensor del LDXG comunicará por telegrama al Presidente del LDXG, informándole de las candidaturas presentadas, enviándole así mismo por correo urgente las candidaturas y declaraciones juradas recibidas. Una vez recibida la documentación en el domicilio del Presidente, la JD dispone de 72 horas para la proclamación de las candidaturas que reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Artículo 22.- Caso de proclamarse una sola candidatura, y si no existieran impugnaciones antes de veinte días de la fecha de publicación en el boletín, la candidatura proclamada se considerará electa a todos los efectos, en caso contrario el Presidente del LDXG convocará AGS Extraordinaria para este solo efecto. Dicha AGS será necesariamente antes de la fecha de finalización del mandato del Presidente saliente. En el boletín informativo inmediatamente posterior a la proclamación se comunicará la o las candidaturas presentadas.

Artículo 23.- Caso de proclamarse más de una candidatura, el Defensor del LDXG urgirá al Secretario del LDXG la remisión a cada uno de los candidatos del siguiente material:

- Un listado completo de socios que contenga su número, apellidos y nombre, indicativo, dirección y teléfono.
- Un juego de etiquetas de dirección postal de todos los socios.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

- Un ejemplar de Estatuto y del RP del LDXG.

Artículo 24.- Los candidatos, a sus expensas, podrán enviar a los asociados la documentación y publicidad electoral que crean conveniente. Bajo ningún concepto se utilizará el boletín informativo del LDXG para la inclusión de espacio publicitario o referente al programa electoral de los candidatos o sus oponentes. En igual sentido, no se aprovechará el envío del boletín informativo para incluir dentro del sobre, folletos o programas publicitarios de los candidatos.

Artículo 25.- Inmediatamente después de proclamarse las candidaturas, el Defensor del LDXG urgirá al Presidente del LDXG la publicación del calendario electoral, que vendrá determinado por los períodos necesarios para poder cumplimentar sus diferentes etapas, que son:

- 5 días naturales para posibles impugnaciones.
- 15 días naturales para la remisión de la publicidad electoral de los candidatos.
- 15 días naturales para la remisión de voto por correo de los socios que no vayan a asistir a la AGS, finalizando este plazo con la AGS Extraordinaria que, en su momento y dentro de los plazos reglamentarios, habrá convocado el Presidente del LDXG.

Artículo 26.- Si alguno de los candidatos entendiéndose que han existido vicios de forma en el proceso electoral, en el procedimiento de la votación o del escrutinio podrá interponer recurso de alzada ante la misma AGS Extraordinaria, que debatirá y decidirá en dicho acto.

Artículo 27.- Las votaciones serán secretas y mediante papeletas. Los electores que se encuentren presentes en la AGS depositarán directamente en la urna su voto dentro de un sobre.

Artículo 28.- A fin de facilitar en la mayor medida posible el derecho a voto, todo socio que lo desee podrá depositar su papeleta dentro de un sobre y remitirlo al Defensor del LDXG, dentro del plazo reglamentario.

Artículo 29.- Concluida la votación de los socios presentes en la AGS, el Defensor del LDXG procederá a introducir en la urna los votos recibidos y delegados. Introducido el último, preguntará a la AGS si falta alguien que, teniendo derecho a voto, no lo haya ejercido, tras lo cual votará él y se dará por finalizada la votación, desprecintando la urna y procediendo al escrutinio. La candidatura con más votos será la elegida. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que tenga mayor antigüedad en el LDXG.

Artículo 30.- realizada la elección, la JD saliente procederá a reunirse con el candidato electo, y su JD si la tuviera, de inmediato, extendiendo la correspondiente acta de transmisión de poderes, siguiendo a continuación los trámites administrativos que las leyes determinen.

## *Lynx DX Group Estatutos y Reglamento de Procedimiento*

### DE LOS HONORES Y RECOMPENSAS.-

Artículo 31.- El LDXG establece, para premiar y distinguir a aquellas personas o instituciones que hayan distinguido en el apoyo a la radioafición en general y al DX o al LDXG en particular, el nombramiento de Socio de Honor del LDXG.

Artículo 32.- La propuesta de nombramiento la efectuarán a la JD al menos diez socios, acompañando relación de méritos que los proponentes consideren oportunos. La JD estudiará la propuesta, que de contar con el voto favorable de este órgano lo incluirá en el Orden del Día de la próxima AGS Extraordinaria. Dicha propuesta será defendida ante la AGS por uno de sus proponentes y por un miembro de la JD. Si la propuesta cuenta con el acuerdo unánime de la AGS, el acuerdo pasará a ser efectivo, notificándose al interesado, o a su representante, el acuerdo de nombramiento.

### DE LA MOCION DE CENSURA.-

Artículo 33.- Cuando ocurra en el Presidente del LDXG o en cualquiera de los miembros de la JD actuaciones en contraposición con los fines del LDXG, con el Estatuto, el RP o acuerdos de las AGS, los socios podrán presentar una moción de censura.

Artículo 34.- La moción de censura se remitirá por escrito al Defensor del LDXG y deberá ser suscrita, al menos, por un quinto de los socios numerarios. En dicho escrito se especificarán las circunstancias y motivaciones que llevan a los proponentes para la interposición de la moción. El Defensor del LDXG, que no podrá suscribir ninguna moción de censura, mediará entre el primer firmante de la propuesta y el Presidente del LDXG al objeto de lograr un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Caso de no encontrarlo, y en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la moción, instará al Presidente del LDXG a convocar AGS Extraordinaria, dentro del mes siguiente, que contará como único punto del Orden del Día el debate sobre la moción de censura. Caso de no contar el Presidente del LDXG con el respaldo mayoritario de la AGS, se considerará en funciones y convocará inmediatamente las oportunas elecciones.

### DE LAS SANCIONES.-

Artículo 35.- Las sanciones en el seno del LDXG podrán representar para sus socios:

- a) La pérdida definitiva de la calidad de socio.
- b) La pérdida temporal de todas o parte de las prerrogativas de socio.
- c) La pérdida de prebendas, honores, recompensas y distinciones otorgadas por el LDXG.
- d) El cese en el ejercicio del cargo para el que hubiese sido elegido o designado.
- e) La inhabilitación temporal o perpetua para ejercer cargo directivo alguno.